



Proyecto de Resolución		
Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Dirección de Asuntos Étnicos, Dirección de Reparación, Dirección de Gestión Interinstitucional y Dirección de Gestión Social y Humanitaria.	
Proyecto de Resolución:	"Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos".	

Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 establecen el marco jurídico de las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas pertenecientes a grupos étnicos, como también una institucionalidad específica, representada en la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE- de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Entre las funciones asignadas a la DAE se incluyen coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para los asuntos étnicos; aportar los insumos y recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para diseñar, elaborar, adoptar, ejecutar y hacer seguimiento en conjunto con las comunidades los Planes Integrales de Reparación Colectiva; contribuir al contexto analítico del Registro Único de Víctimas de las comunidades étnicas; apoyar la implementación de mecanismos para la reconstrucción y fortalecimiento de la identidad étnica – cultural de las comunidades y la articulación interna para las demás medidas de asistencia, atención y reparación cuando se trate de grupos étnicos con enfoque diferencial.

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

En este sentido, los informes de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley Étnicos¹, como las inquietudes que la Unidad ha recogido a través de diferentes escenarios con las comunidades y organizaciones étnicas, además de las reflexiones que al interior de la Entidad se han venido suscitando relacionadas a la eficiencia de la gestión de los asuntos étnicos, han llevado a reconocer la necesidad de emprender adecuaciones institucionales para mejorar el desempeño en la implementación efectiva de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, y apropiar diferencialmente las medidas y procesos allí contenidos para garantizar la concertación y participación con enfoque diferencial, étnico, territorial y generacional.

Hasta el momento los asuntos étnicos en la Unidad para las Víctimas han estado dispersos acorde con la distribución estructural de temas y procedimientos vigente en la Entidad y bajo un esquema estratégico de "transversalización", donde cada Dirección Misional, Grupo de Apoyo y Dirección Territorial sigue los lineamientos diferenciales que dicta la DAE, e incorpora las indicaciones, medidas y enfoque a los procedimientos y

¹ Mecanismo de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los decretos ley étnicos conformada por la Procuraduría, Defensoría, Contraloría y representantes de caga grupo étnico. Arts. 180 (4633); 109 (4634); 143 (4635).





	procesos de atención, asistencia y reparación, que realiza con la víctimas, ya sean individuales o colectivas. Esta forma de operar ha conllevado reprocesos, reducción de la eficiencia e integralidad de acciones, la convivencia desarticulada de iniciativas, procesos, y grupos de trabajo, que coinciden en lugares, tiempos y procesos de manera descoordinada, generando contingencias y aumentando el riesgo de acciones con daño. Para dar vigor a las funciones de la DAE al interior de la Unidad para las Víctimas, se propone la adopción del Modelo de Gestión para la Atención y Reparación de los sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos. El cual, toma como base los avances existentes en la actualidad en la Unidad, por lo que no supone ajustes a la estructura institucional actual. Además, establece el liderazgo de la coordinación y articulación de acciones para implementación de los Decretos en la Dirección de Asuntos Étnicos, evitando así la dispersión de responsables.
	De no adoptarse el MGE la Unidad no tendría elementos técnicos sustentados para dar respuesta a las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de los Decretos Ley y en particular de lo ordenado por estos Decretos en sus artículos 181 (Decreto Ley 4633 de 2011), 108 (Decreto Ley 4634 de 2011) y 144 (Decreto Ley 4635) de 2011 que establecieron el término de un año para la transición y adaptación de la institucionalidad para el cumplimiento de las funciones referidas es las mencionadas normas.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	El ámbito de aplicación es la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y está dirigido a las víctimas colectivas incluidas en el RUV pertenecientes a grupos étnicos.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	 3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del MGE, son: Artículo 2 y 166 de la Ley 1448 de 2011 Artículo 7 y 27 del Decreto 4802 de 2011 Artículo 174 del Decreto Ley 4633 de 2011 Artículo 139 del Decreto Ley 4635 de 2011 Artículo 104 y 105 del Decreto Ley 4634 de 2011 3.2 La vigencia de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011ha sido establecida hasta el 10 de diciembre de 2021. 3.3 El MGE no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye norma alguna. Recopila los actos administrativos de la Unidad referentes a la gestión de las medidas de atención y reparación de población victima con pertenencia étnica.
4. Impacto económico si fuere el caso.5. Disponibilidad presupuestal	No representa impacto económico para la Unidad, dado que desarrolla procesos ya existentes en los proyectos de inversión de la entidad. Para 2019, se prevé que el MGE se financie por medio de las acciones previstas para grupos étnicos que hacen parte del Plan de Acción de la





	Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas; en particular con los	
	proyectos de inversión de: 1. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN Y	
	ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES E INSTANCIAS DEL SNARIV	
	NACIONAL	
	2. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA	
	VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL	
	3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y	
	COLECTIVA NACIONAL	
	4. SERVICIO DE REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS CARACTERIZADAS	
	NACIONAL	
6. Impacto medioambiental o	La implementación de las medidas contenidas en los Decretos Ley 4633,	
sobre el patrimonio cultural de	4634 y 4635 de 2011, implica la protección de la identidad cultural de las	
la Nación.	comunidades étnicas víctimas del conflicto armado.	
	No requiere procedimientos de concertación ni consulta, por cuanto	
	desarrolla las funciones establecidas en los Decretos Ley, acoge las	
	recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y toma como base las	
	acciones de concertación y recomendaciones de diferentes instancias de	
7. El cumplimiento de los	participación de los grupos étnicos, entre las que debe señalarse el Espacio	
requisitos de consulta y	Amplio de Participación en el marco del Acuerdo para una paz estable y duradera y el Equipo Técnico de la Mesa Permanente de Concertación	
publicidad	acordado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo vigente.	
	acordado en el marco del Flan Nacional de Desarrollo vigente.	
	 La propuesta de Resolución se publicará en página web para recibir	
	observaciones de las víctimas o la ciudanía por un término de 15 días.	
	рог ил заготно из на	
8. Seguridad Jurídica: Dentro de	l año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	
SI: NO: _X_		
	S DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA	
PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRE	TO No. 1081 de 2015: SIX NO	
Viabilidad Jurídica:		
Vladimir Martin Ramos		
Jefe Oficina Asesora Jurídica.		
Elaboró: Juan Carlos Monroy Peñuela		
Revisó: Patricia Villamil Rodríguez		
1		